



Resolución Directoral

N° 077 - 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 05 de abril del 2024

VISTO:

El expediente con Hoja de Trámite N° 21372-2024, la Resolución de Secretaría General N° 015-2024-VIVIENDA-SG de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 043-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 20 de marzo de 2024; el Pedido de Servicio N° 001861-2024 de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 06-2024-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 01 de abril de 2024; el Informe Legal N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-EVQ de fecha 04 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó se le brinde defensa y asesoría legal; por cuanto, ha sido comprendido en la demanda interpuesta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos ante el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 28037-2018-0-1801-JR-LA-07); adjuntando la propuesta de defensa legal del Abogado Manuel Francisco Soto Gamboa RUC: 10098974607, conforme se advierte en el expediente de contratación remitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2024-VIVIENDA-SG, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento autoriza la procedencia de otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal solicitada por el señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; disponiendo, además en su artículo 2 ° que, la Oficina General de Administración y la Oficina General de



Resolución Directoral

Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida;

Que, con el Memorándum N° 279-2024-VIVIENDA-OGA de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, los Términos de Referencia, para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a lo autorizado en la Resolución de Secretaría General N° 015-2024- VIVIENDA-SG;

Que, mediante Informe N° 043-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 20 marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar la indagación de mercado para la “contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunicó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil y 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, por el periodo que dure la etapa de segunda instancia;

Que, el valor estimado de la contratación comunicado con el Informe N° 043-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS es concordante con la “**PROPUESTA DE DEFENSA**” de fecha 19 de febrero de 2024 presentada por el señor Sergio Iván Atarama Martínez, documento que forma parte de los antecedentes que dieron origen a la aprobación de procedencia de la solicitud de defensa y asesoría legal en referencia, a través de la Resolución de Secretaría General N° 015-2024-VIVIENDA-SG del 20 de febrero del 2024;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2767 de fecha 21 de marzo de 2024, por el importe de S/ 21,600.00 (Veinte un mil seiscientos con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión Presupuestaria PP 37001-028 por el importe de S/ 50,400.00 (Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, a su vez, mediante Resolución Directoral N° 069-2024-VIVIENDA/OGA del 22 de marzo de 2024, se aprueba la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General correspondiente al año fiscal 2024, incluyendo con numero de referencia 83 el procedimiento de selección de contratación directa para la “Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Formato N° 02-67-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, “Solicitud y Aprobación Expediente de Contratación”, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la “Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 015-2024- VIVIENDA-SG”, con el valor estimado de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil y 00/100 soles);



Resolución Directoral

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2024-VIVIENDA-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en el marco de sus competencias funcionales como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuó el análisis correspondiente y sustenta técnicamente la procedencia de la aplicación de la Contratación Directa por el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la "Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", de acuerdo a la autorización realizada con la Resolución de Secretaria General N° 015-2024-VIVIENDA-SG;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-EVQ de fecha 04 de abril de 2024, se emite el informe legal y considerando lo sustentado en el Informe Técnico N° 06-2024-VIVIENDA-OGA-OACP concluye que: *"(...) acuerdo a lo autorizado en la Resolución de Secretaria General N° 15-2024-VIVIENDA-SG, la base normativa citada en el presente documento y considerando la conclusión de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial como órgano especializado en materia de Contrataciones del Estado y en su rol de Órgano Encargado de las Contrataciones, se colige que se encuentra amparada en derecho la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez; y, que por delegación expresa, corresponde ser aprobada por la Dirección General de Administración al encontrarse amparada en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley y numeral 4.1, inciso b) de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA"*;

Que, en efecto el literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que, excepcionalmente las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o a fin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerza armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia"*;

Que, en el precepto legal citado se aprecia que el TUO de la Ley nos remite a la normativa de la materia, siendo en específico el literal l) del artículo 35 la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; que consagran el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; aspectos que fueron evaluados al momento de otorgar el derecho mediante la Resolución de Secretaria General N° 015-2024-VIVIENDA-SG, con lo cual se verifica la configuración del supuesto contenido en el literal k) del artículo 27 de la Ley, referido a la Contratación Directa para la "Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 015-2024- VIVIENDA-SG";



Resolución Directoral

Que, igualmente se advierte, que la normativa vigente considera al servicio de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios como un supuesto de Contratación Directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que la Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el servicio está directamente relacionado con el derecho de defensa del solicitante; además que está sujeto al reembolso respectivo en caso de obtener resultados adversos;

Que, sobre el trámite de aprobación de la Contratación Directa, el Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados, entre otros literales, el k) del artículo 27 del TUO de la Ley, referido a los "servicios especializados de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios"; asimismo precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la Contratación Directa; informes que igualmente obran en el expediente de contratación;

Que, en efecto para la aprobación de la contratación directa prevista en el literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley, se tiene que el numeral 4.1 inciso b) de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA delegan en la Dirección General de la Oficina General de Administración, la facultad de su aprobación; asimismo, el literal "o" del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria le otorga la atribución de "expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia";

Que, consecuentemente, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes técnicos y legal de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto regulado en el literal k), del artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en use de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa para la "Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 015-2024- VIVIENDA-SG", por la causal prevista en el literal k) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Procedimiento de selección	:	Contratación Directa N° 004-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001
Objeto contractual	:	Servicio
Descripción	:	Contratación del servicio de defensa y asesoría legal de un Abogado a favor del señor Sergio Iván Atarama Martínez, en su condición de Ex Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 015-2024- VIVIENDA-SG.
Plazo de ejecución	:	Lo que dure la etapa de segunda Instancia.
Valor referencial	:	S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil y 00/100 Soles).
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Dependencia que contrata	:	Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
Contratista	:	Manuel Francisco Soto Gamboa RUC: 10098974607.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102° de la Reglamentación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- DEVOLVER los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese